



FUNDACIÓN ADECCO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN ADECCO PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE DETERMINADOS COLECTIVOS.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. María carmen de España Menárguez, en calidad de Presidenta Delegada de la **AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** ( en adelante Agencia Local), con CIF P0300039E, en su nombre y representación facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia.

De otra parte la **FUNDACION ADECCO**, con domicilio social en C/ Príncipe de Vergara 110, 28002 , Madrid, , provista de CIF G-82382987, representada en este acto por Dña. Mercedes Alcover Barrachina con DNI 22571465R, mayor de edad, y en calidad de apoderada de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las entidades que respectivamente representan, y en su virtud

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante (en adelante la AGENCIA LOCAL), organismo autónomo local adscrito a la concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alicante, está autorizada por Resolución del Director General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad valenciana de 2 de enero de 1012 para actuar como Agencia de colocación, empleo y formación, aras al ejercicio de centro de formación, asesoramiento empresarial y autoempleo , así como de la intermediación laboral en los términos previstos en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.



FUNDACIÓN ADECCO

En este sentido, se encuentra facultada para ejercer actividades de intermediación laboral con objeto de elevar las oportunidades de las personas desempleadas que posibiliten su colocación, así como facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

**SEGUNDO:** Que la FUNDACIÓN ADECCO, clasificada como benéfico-asistencial por el Ministerio de Sanidad y Política Social, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, dependiente del Ministerio de Justicia, con el nº 550SND, es una entidad sin ánimo de lucro que apuesta por la inserción laboral de las personas, que por diferentes motivos, se enfrentan con grandes dificultades para encontrar empleo. Las personas con las que la Fundación colabora son:

- Personas con discapacidad.
- Mayores de 45 años.
- Personas con responsabilidades familiares no compartidas.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Jóvenes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- Parados de larga duración.
- Personas en riesgo de exclusión Social.

Para cumplir su objetivo, la FUNDACIÓN ADECCO cuenta con el apoyo de una red de oficinas distribuidas por todo el territorio nacional, recursos metodológicos, el profundo conocimiento del mundo laboral, la experiencia en el sector y los avances tecnológicos.

**TERCERO:** Que ambas entidades están firmemente comprometidas con la inserción laboral de personas desempleadas y colectivos vulnerables, y consideran que la planificación y puesta en práctica de líneas de actuación conjunta repercuten favorablemente en la consecución de los objetivos ligados a dicho compromiso y, consecuentemente, en el fomento de la actividad económica, la creación de empleo y la cohesión social.

En base a las anteriores consideraciones, suscriben el siguiente convenio marco, de conformidad con las siguientes

Que en virtud de lo anterior, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS



FUNDACIÓN ADECCO

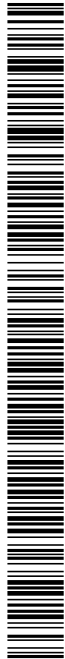
**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones de la colaboración entre FUNDACION ADECCO y la AGENCIA LOCAL y la puesta en funcionamiento de actuaciones conjuntas de las partes citadas que consistirán en el desarrollo por ambos contratantes de actividades y programas de orientación e integración laboral que faciliten el acceso a un puesto de trabajo a colectivos más desfavorecidos, con la intención de formar, asesorar e integrar en el mercado laboral español. Todo ello para realizar un punto de unión entre ambas partes como fortalecimiento de las acciones mutuas.

**SEGUNDA.-** La pretensión de colaborar en el desarrollo de todas las acciones de impulso de programas de fomento de empleo y de la formación con el objetivo de mejorar la empleabilidad de la ciudadanía, en su fin de buscar empleo de calidad se llevará a término atendiendo a intereses comunes, y se procederá siempre cumpliendo con los requisitos necesarios para seguir con éxito los programas previstos conforme a los siguientes

### COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### La AGENCIA se compromete a:

- Colaborar en las tareas de selección de las/los participantes en los procesos de búsqueda de empleo, programas de fomento de empleo, talleres y acciones formativas para designar los beneficiarios que participarán en las actividades, programas de formación y procesos de empleo a través de sus propios servicios de apoyo. El acceso a cursos y programas de formación se realizará mediante convocatoria pública que establecerá los requisitos específicos del mismo. El proceso de selección se regirá por los principios de igualdad, equidad y eficiencia, conforme a criterios objetivos y técnicos que no generen situación alguna de discriminación.
- Realizar estudios de la AGENCIA entre aquellos perfiles registrados cuyas competencias y habilidades mejor ajusten a los requeridos.
- Poner a disposición para los programas de desarrollo formativo los centros y espacios de empleo y formación que la de la Agencia tiene ubicados, donde existen aulas con dotación básica de equipamientos homologadas destinadas a formación de varias especialidades.
- Informar sobre las posibles ayudas a la contratación y modalidades de contratación específicas para el fomento del empleo que se pueda ajustar a la oferta presentada. Impulsando la empleabilidad de los participantes que superen los cursos conectando a los mismos con las empresas y/o las ofertas de empleo que se gestionen desde las respectivas bolsas de empleo.
- Colaborar en las tareas de seguimiento e intermediación de las personas participantes en las ediciones de las diferentes acciones formativas designando para ello a Técnico/a de Empleo. Todo ello aprovechando las infraestructuras y recursos materiales y humanos con el fin de establecer una relación público-privada que conlleve a una mayor eficacia a la incorporación de personas desempleadas y colectivos más desfavorecidos.



FUNDACIÓN ADECCO

- Difundir actividades programadas por la fundación ADECCO a través de su web y medios electrónicos. Así como incorporar en su web el logo de la Fundación ADECCO como colaborador con un enlace a la web de la Fundación, en las redes sociales o campañas de marketing, utilizado para la difusión de las actividades e iniciativas que se impulsen en el marco de este convenio.
- Identificar a las Fundaciones o Asociaciones interesadas en participar en las actividades, así como a las personas beneficiarias que participen en las actividades de voluntariado que organiza la Fundación.
- La Agencia comunicará a la fundación ADECCO los beneficiarios de cada actividad, junto con sus datos personales, mediante correo electrónico, para lo que deberá informar y solicitar autorización previa escrita, del traspaso de datos personales, a los beneficiarios.
- Se ocupará de recoger las autorizaciones necesarias para la cesión de los derechos de imagen de los beneficiarios que participen en las actividades. Para lo cual, los beneficiarios deberán autorizar previamente y por escrito a la FUNDACIÓN ADECCO, así como a todas aquellas terceras personas físicas o jurídicas a las que FUNDACIÓN ADECCO pueda ceder los derechos de explotación sobre las imágenes, o parte de las mismas, a que indistintamente puedan utilizar todas las imágenes, o partes de las mismas en las que interviene el beneficiario, por plazo de tiempo ilimitado y sin limitación geográfica de ninguna clase. La mencionada autorización se referirá a la totalidad de usos que puedan tener las imágenes, o partes de las mismas, en las que aparezca el beneficiario, utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la vigente legislación.

#### **FUNDACIÓN ADECCO se compromete a:**

##### 1-En materia de colaboración e intermediación en el marco del proyecto:

- Designar a un representante de su organización que actúe de interlocutor o enlace entre la AGENCIA LOCAL Y FUNDACIÓN ADECCO a los efectos de la materia del presente convenio.
- Publicar las ofertas de empleo y prácticas laborales derivadas por la Agencia Local para fomentar la empleabilidad de las personas inscritas en sus bolsas y ayudar a las empresas a cubrir sus necesidades u encontrar mejor talento.
- Avisar a la Agencia ,en el momento en que aparezcan en la web de la Fundación Adecco , de la publicación de las ofertas de trabajo que se requiera para la cobertura de las necesidades de contratación de los trabajadores.



FUNDACIÓN ADECCO

Dando facilidades para conectar a los mismos con las empresas y /o las ofertas de empleo que se gestionen desde las respectivas bolsas de empleo.

- Detallar las características de los puestos ofertados, aportando una información transparente y clara para los usuarios de las mismas.
- Atender a los/as candidatos/as preseleccionados/as derivados/as por la AGENCIA., e informar sobre el resultado individual de la atención a los mismos indicando cualquier circunstancia que considere oportuna para la mejora del servicio de intermediación prestado.
- Comunicar a la Agencia, cuando proceda y con la mayor diligencia posible la fecha de los posibles contratos, realizados tanto con las personas preseleccionadas por esta como por ADECCO.
- Informar a la Agencia cuando existan necesidades de trabajadores y las previsiones futuras de contratación en cualquiera de las sucursales de la Fundación en la provincia de Alicante y de la Agencia Local( se pública en el portal de empleo)
- Realizar las actividades que se decidan en las comisiones de trabajo así como designar las personas adecuadas para realizar dichas actividades.
- Colaborar ,desde las oficinas de Adecco en la provincia de Alicante, en las acciones de difusión y publicidad en sus centros, páginas web, facebook y demás redes sociales y ficheros de aquellos cursos, talleres, conferencias y demás actividades que se desarrollen por la Agencia.

2- En materia de colaboración en formación para el empleo:

- En cuanto al ámbito de la formación, tanto talleres como cursos que se realicen se compromete a colaborar con la Agencia en el intercambio de alumnos de los colectivos objeto de este contrato así como comunicar los posibles contratos realizados con los/as alumnos/as derivados de las formaciones o las prácticas no laborales. Dando acceso a la misma a las bolsas de empleo y a toda la oferta formativa de las fundaciones integrantes.
- Proporcionar información sobre los cursos y actividades realizadas, como jornadas, conferencias , mesas redondas que se organicen en cualquiera de sus dependencias, así como la realización de los mismos tanto de manera presencial o telemática facilitando a los alumnos el contenido de las materias.
- Facilitar los materiales necesarios para las acciones de comunicación, difusión y captación de nuevos alumnos y desempleados para los cursos y programas de empleo promocionados incluyendo referencias a la Agencia.



FUNDACIÓN ADECCO

- Cooperar en la correcta selección de alumnos, en especial de aquellos colectivos vulnerables que se definen en el presente convenio. Y cumplir con el seguimiento de todos/as las/los alumnos/as finalistas para el soporte a la empleabilidad.

### 3- En materia de cumplimiento de normativas

- Para la organización de las actividades, la Fundación Adecco garantiza tener contratada una Póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros con ocasión del desarrollo de su actividad. Así mismo, garantiza que tiene contratados o contratará los seguros de accidentes y daños necesarias para el desarrollo de las actividades.
- A cumplir con las medidas COVID-19 de seguridad que se establecen en espacios cerrados y centros de impartición de cursos y centros oficiales, cuando ello se desarrolle tanto en espacios propios de la Fundación como en los cedidos por la AGENCIA conforme a la normativa sanitaria vigente en las comunidades donde se impartan, entre ellos el respeto al aforo de las áreas y demás de obligada aplicación.
- A cumplir con las medidas de Prevención de Riesgos laborales según cumplimiento de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de Seguridad Social, que se deben seguir como similitud de los centros oficiales ya que a esta realidad no escapan los centros o empresas de formación como entes gestores educativos implementando una serie de actividades de prevención de los posibles riesgos que entraña la vida en los centros.

Todo ello para dar cobertura a las personas asistentes en los servicios de empleo y programas de formación de las instalaciones de la Agencia en aras a llevar a cabo un buen uso de las mismas, del mobiliario y equipamientos que se puedan facilitar, asumiendo la Fundación la responsabilidad de su adecuado uso, haciéndose responsables de las reparaciones o desperfectos que se puedan ocasionar. Así como dejar los espacios utilizados al finalizar las actividades en perfectas condiciones de uso y limpieza.

**TERCERA-** Para llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las actuaciones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por representantes designados por la Agencia Local de Alicante y la Fundación ADECCO.

La comisión se reunirá cuando estime conveniente y, en todo caso siempre que una de las partes lo solicite, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se



FUNDACIÓN ADECCO

realicen al amparo del presente convenio y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Los miembros de la Comisión de seguimiento designados por la AGENCIA LOCAL que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma, serán sustituidos por quienes les sucedan en el cargo.. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

**CUARTA.-** Las partes del presente acuerdo podrán publicitar o realizar comunicaciones respecto del acuerdo de colaboración y el programa a desarrollar, pudiendo utilizar el nombre de la otra parte, siempre y cuando no se incumpla la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula séptima.

Las partes se comprometen a asesorarse mutuamente, aportándose sugerencias o recomendaciones acerca de aquellas comunicaciones que se deseen realizar o participar en aquellos actos de relaciones públicas que se consideren adecuados.

Con respecto a la publicación y divulgación de las actividades o de sus resultados deberá citarse a las dos partes y, en el caso que proceda podrán incluirse, los respectivos logos. También podrán citarse o incluirse los logos de otras entidades que hayan participado en la organización de las mismas.

Las partes no podrán utilizar con fines publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros ni, en general, con cualquier otra finalidad el nombre, la marca comercial, signo distintivo, logotipo, eslogan, emblemas o cualquier otro elemento publicitario que en la actualidad o en un futuro fuesen propiedad de la otra parte sin la previa autorización expresa y escrita, salvo que dicha utilización sea para comunicar o dar a conocer en medios de comunicación, mesas redondas, seminarios, presentaciones, etc., el programa de colaboración entre FUNDACION ADECCO y la AGENCIA LOCAL para la realización de actividades de orientación laboral y formación.

La FUNDACIÓN ADECCO y la AGENCIA LOCAL durante el desarrollo de las actividades podrán realizar fotografías y grabar videos de los participantes, de las que luego podrá hacer uso para la difusión y divulgación de las actividades, material que podrá ser mostrado a otra entidades colaboradoras de la FUNDACIÓN ADECCO o de la propia AGENCIA.

**QUINTA-** El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá la duración de un año, sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordarse. El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con un preaviso de dos meses a la fecha que vaya a darse por finalizado. Asimismo, podrá extinguirse en cualquier momento por resolución motivada, por mutuo acuerdo entre las partes, así como cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público que resulte de aplicación.

**SEXTA.-** Las partes podrán utilizar la información de la acción objeto de este convenio para difundirla en su base social o a través de los medios de comunicación aunque ambas partes están obligadas a mantener total confidencialidad, tanto durante



FUNDACIÓN ADECCO

el periodo de vigencia de este acuerdo, como una vez finalizado, tanto por los empleados como los profesionales designados, de cuanta información obtengan relacionada directa o indirectamente con el objeto del presente convenio, respondiendo la parte incumplidora frente a la cumplidora del incumplimiento del deber de confidencialidad.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial, cualquiera relativa a asuntos comerciales, documentos legales, tecnología, procesos técnicos, metodologías, manuales técnicos, información técnica, datos personales relativos a los beneficiarios objeto de este acuerdo.

A la expiración de este acuerdo, las partes se obligan recíprocamente a la devolución, sin necesidad de requerimiento previo, de toda aquella documentación o material que cualquiera de ellas se hubiera entregado.

Ambas partes, se obligan a comunicar a todos los empleados y/o terceros que estén relacionados, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio, la obligatoriedad del cumplimiento de la presente cláusula.

**SÉPTIMA.-** Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de 5 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018), el Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

**OCTAVA.-** Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir, la jurisdicción competente serán los Juzgados de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**NOVENA.-** Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las partes.

**DECIMA.-** El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público, así como la Ley 7/1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.





FUNDACIÓN ADECCO

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución del presente convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha ley.

**UNDECIMA.-** En el caso de incumplimiento de los compromisos u obligaciones establecidas en este convenio, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, tendrá como consecuencias la resolución inmediata del presente convenio previo requerimiento de las partes.

**DUODECIMA:** La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Agencia Local y, en todo caso, deberá ser atendida en sus medios personales y materiales.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por **FUNDACIÓN ADECCO**

**POR LA AGENCIA LOCAL DE ALICANTE**

ALCOVER  
BARRACHINA,  
MARIA MERCEDES  
(AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente por  
ALCOVER BARRACHINA,  
MARIA MERCEDES  
(AUTENTICACIÓN)  
Fecha: 2022.03.15 16:20:09  
+01'00'

Fdo. Mercedes Alcover Barrachina

Fdo. D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Carmen de España Menárguez

( firma electrónica)

( firma electrónica)